

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n
Módulo A – 1ª Planta
06800 - Mérida
Teléfono 924 00 90 12
Correo: sg.hap@juntaex.es

CONTRATO

CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS PERSONALES PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO, ALTOS CARGOS Y PERSONAL EVENTUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

EXPEDIENTE: PCC/2024/0000036986

REUNIDOS

De una parte, María Inmaculada Núñez Arroyo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 10 de agosto de 2023, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 154, de 14 de agosto.

De otra, José María García Lasanta, con DNI 31641610-G, actuando en nombre y representación de la empresa AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, NIF A48464606, con domicilio social en Bilbao, Alameda de Urquijo nº 78, según poder otorgado ante el notario de Madrid D. Segismundo Álvarez Royo – Villanova (nº de protocolo 1350, de fecha 17 de abril de 2024).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por resolución de fecha 6 de mayo de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acuerda el inicio del expediente PCC/2024/0000036986, correspondiente al contrato indicado.

SEGUNDO.- Mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 25 de mayo de 2024 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue acordada mediante resolución de 10 de septiembre de 2024 en favor de AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF A48464606, por un importe total de 168.753,76.-euros (exento de IVA, según el artículo 20.Uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), distribuido en dos anualidades de 84.376,88 euros.

En consecuencia, ambas partes formalizan en el presente documento administrativo el contrato descrito que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del contrato viene constituido por la **CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS PERSONALES PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO, ALTOS CARGOS Y PERSONAL EVENTUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**, consistente en un seguro de vida y accidentes para las personas integrantes del Consejo de Gobierno, Altos Cargos y Personal Eventual de la Junta de Extremadura, comprometiéndose la empresa adjudicataria AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF A48464606), a ejecutar este contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa.

SEGUNDA.- A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Las modificaciones del contrato serán las previstas en el apartado 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Alcance de las modificaciones: Las altas y bajas de asegurados.
- Límites de las modificaciones: En ningún caso puedan modificarse las tasas por asegurado del contrato. Los impuestos y tasas o sus variaciones sobrevenidas no darán lugar a modificación del contrato.
- Naturaleza de las modificaciones: Las prestaciones a ejecutar como consecuencia de las posibles modificaciones a efectuar comparten la misma naturaleza de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.
- Condiciones en que podrán efectuarse: En caso de que el cómputo de altas/bajas de asegurados suponga un incremento en el precio del contrato, se llevará a cabo una modificación del mismo.
- Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar: Como máximo el 20% del importe de licitación.

CUARTA.- El plazo total de duración del contrato será de 2 años desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

En todo caso, se podrá prorrogar por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA.- El precio de adjudicación del expediente PCC/2024/0000036986, CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS PERSONALES PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO, ALTOS CARGOS Y PERSONAL EVENTUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, es de 168.753,76.-euros (exento de IVA, según el artículo 20.Uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), vinculándose la empresa contratante al cumplimiento de los criterios presentados en su oferta:

GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS	CUANTÍA OFERTADA
Fallecimiento por cualquier causa	132.000 euros/asegurado
Fallecimiento por accidente	264.000 euros/asegurado
Fallecimiento por accidente de circulación	396.000 euros/asegurado
Gran Invalidez por cualquier causa	152.000 euros/asegurado
Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa	142.000 euros/asegurado
Incapacidad Permanente Total por cualquier causa	132.000 euros/asegurado

PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS	PORCENTAJE
Mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (a)	30%
Incremento ofertado por la empresa (b)	45%
Porcentaje total de participación en beneficios (suma a + b)	75%

El importe total del contrato se distribuye en las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	84.376,88 euros	100010000 G/113A/16205 CAG0000001
2025	84.376,88 euros	100010000 G/113A/16205 CAG0000001

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS NIF: A48464606, ha constituido garantía definitiva mediante aval bancario, por importe de 8.437,69.-euros, que ha depositado en la Caja de Central de Depósitos de la Junta de Extremadura (Caja Central), con número de resguardo 2024G001699.

SÉPTIMA.- La forma de pago se efectuará conforme a la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato (en adelante PCAP).

OCTAVA.- Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a Juan Manuel Castro Mendoza, y al Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública como unidad responsable del contrato por parte de la Administración.

DÉCIMA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

UNDÉCIMA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, según lo establecido en la cláusula 26 del PCAP.

Asimismo, dado el carácter personal de los datos objeto del contrato, el mismo deberá regirse en su totalidad por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGDPD).

A tal efecto, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la referida normativa, el tratamiento de datos por el encargado se regirá por un contrato, que vincule al encargado respecto del responsable y que estipule, como mínimo, el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el resto de aspectos indicados en el artículo 28 del RGDPD.

Dicho contrato deberá ser firmado, con carácter previo a la formalización del expediente, por el contratista y la Administración.

DUODÉCIMA.- El presente contrato es de naturaleza privada, en aplicación de lo establecido en el artículo 25.1.a).1º de la LCSP. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCSP, al quedar sujeto a regulación armonizada, le resulta de aplicación además el Libro Primero de la LCSP y el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En lo referente a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos

de LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el PCAP, así como en el PPT, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP, la ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado, tales como la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros y disposiciones que la desarrollan, el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, modificado por la Ley 12/2006 de 16 de mayo y por el Real Decreto 1265/2006 del 8 de noviembre, la Ley 20/2015, de 14 de Julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato mediante firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: María Inmaculada Núñez Arroyo.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA
Fdo. José María García Lasanta.